



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 1434-2025-R-UNA

Puno, 13 de mayo del 2025

### VISTOS:

EL OFICIO N°248-2025-VRI-UNA-PUNO (21-04-2025) del Vicerrectorado de Investigación; y el MEMORANDUM N°0576-2025-SG-UNA-PUNO (13-05-2025) emitido por Secretaría General, que contiene el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 07 de mayo del año en curso, referido a la aprobación de la DIRECTIVA N°01-2025-VRI-UNA-PUNO "DIRECTIVA PARA PROMOVER LA FORMACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y LA PUBLICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE CORRESPONDIENTES AL FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (FEDU) DURANTE EL AÑO 2025";

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 8º de la Ley N° 30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; el Estado reconoce la Autonomía Universitaria, es por ello que la autonomía inherente a la Universidad Nacional del Altiplano - Puno se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N°30220, Estatuto y demás normativa aplicable para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, el Artículo 48º de la Ley N°30220, prescribe que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, la elaboración y/o actualización de directivas internas en la UNA-PUNO, está normado por Resolución Rectoral N°1450-2018-R-UNA, que aprueba la Directiva N°004-2018-OR-OGPD-UNA, denominada "Normas para la elaboración, actualización, y aprobación de directivas en la UNA-PUNO". La finalidad es estandarizar la estructura del contenido de las directivas que presentan las distintas unidades operativas de la Universidad Nacional del Altiplano -Puno;

Que, en uso de sus atribuciones, el señor Vicerrector de Investigación de esta Universidad, mediante OFICIO N°248-2025-VRI-UNA-PUNO (21-04-2025), remite a la instancia superior a fin de ser aprobada, la propuesta de la DIRECTIVA N°01-2025-VRI-UNA-PUNO "DIRECTIVA PARA PROMOVER LA FORMACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y LA PUBLICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE CORRESPONDIENTES AL FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (FEDU) DURANTE EL AÑO 2025"; la cual consta de 11 Puntos, 3 Disposiciones Complementarias, y 1 Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, de dicha documental se desprende que tiene por finalidad fomentar la conformación de grupos de investigación en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, así como promover la producción científica mediante la ejecución y publicación de trabajos de investigación financiados con recursos del Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) durante el año 2025;

Que, en consecuencia, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N°0576-2025-SG-UNA-PUNO (13-05-2025), el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario del 07 de mayo del año en curso, ha aprobado la DIRECTIVA N°01-2025-VRI-UNA-PUNO "DIRECTIVA PARA PROMOVER LA FORMACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y LA PUBLICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE CORRESPONDIENTES AL FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (FEDU) DURANTE EL AÑO 2025"; el mismo que consta de 11 artículos, 03 disposiciones complementarias y 01 anexo;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al presente expediente, contando con la opinión técnica favorable de la Unidad de Planeamiento y Modernización contenida en el INFORME N°563-2025-SM-UPM-OPP-UNA-P (23-04-2025); y, opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica inmersa en el INFORME LEGAL N°916-2025-OAJ-UNA-PUNO (06-05-2025), resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo. En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, la DIRECTIVA N°01-2025-VRI-UNA-PUNO "DIRECTIVA PARA PROMOVER LA FORMACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y LA PUBLICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE CORRESPONDIENTES AL FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (FEDU) DURANTE EL AÑO 2025", la cual consta de 11 puntos, 03 Disposiciones Complementarias, 01 Anexo, u forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR**, el presente acto administrativo al Vicerrectorado de Investigación, a la Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás dependencias correspondientes de la entidad, para que queden encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



Abog. LETILA ROSMERY FLORES BUSTINZA  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
\* Vicerrectorado de Investigación  
\* DGA, OCI, OAJ, OPP  
\* Archivo 2025/. elm./-



Dr. PAULINO MACHACA ARI  
RECTOR

*[Handwritten signature of Dr. Paulino Machaca Ari]*



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

DIRECTIVA N° 01-2025-VRI-UNA-PUNO

**DIRECTIVA PARA PROMOVER LA FORMACIÓN DE GRUPOS DE  
INVESTIGACIÓN Y LA PUBLICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE  
INVESTIGACIÓN DOCENTE CORRESPONDIENTES AL FONDO  
ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (FEDU) DURANTE  
EL AÑO 2025**



## 1°. Finalidad

La presente Directiva tiene por finalidad fomentar la conformación de grupos de investigación en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, así como promover la producción científica mediante la ejecución y publicación de trabajos de investigación financiados con recursos del Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) durante el año 2025.

## 2°. Alcance

La presente Directiva es de aplicación para todos los proyectos de investigación grupales conformados **por un mínimo de tres (03) y un máximo de cinco (05) docentes integrantes**, que postulen o sean beneficiarios del financiamiento a través del Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) durante el año 2025.

## 3°. Normatividad

La presente directiva se rige por la siguiente normativa legal:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c) Ley N° 25203, Ley de Creación del Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU).
- d) Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- e) Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- f) Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

## 4°. De la Conformación del grupo.

El grupo de investigación estará conformado por los siguientes integrantes, quienes asumirán las funciones que se detallan a continuación:

- a) **Investigador Principal:** Docente ordinario con régimen de dedicación a tiempo completo o exclusiva, responsable de liderar el proyecto de investigación. Está encargado del registro del proyecto, así como de la presentación de los informes de avance y del informe final al culminar el proyecto.
- b) **Coinvestigadores (de dos a cuatro):** Docentes ordinarios con régimen de dedicación a tiempo completo o exclusiva, que forman parte del equipo de investigación. Son corresponsables de la ejecución del proyecto, así como de la elaboración y presentación de los informes de avance y del informe final.

## 5°. De los nuevos proyectos

Los nuevos proyectos de investigación FEDU que se presenten durante el año 2025 deberán orientarse a la generación de productos concretos, tales como: modelo de utilidad, patente de invención o artículos científicos elaborados conforme a las instrucciones de la revista científica especializada seleccionada por los docentes.

Asimismo, los proyectos deberán estar necesariamente alineados con las líneas de investigación de la Escuela Profesional correspondiente. En caso de que, el proyecto involucre la participación de seres humanos, este deberá desarrollarse en estricto cumplimiento de los principios éticos establecidos por el Comité Institucional de Ética en Investigación de la UNA-Puno, disponibles en: <https://vriunap.pe/web/etica>.



## 6º. Del periodo de ejecución de los proyectos ganadores

Con el objetivo de fomentar la participación de los docentes investigadores, el periodo de ejecución de los proyectos ganadores estará determinado por el tipo de producto esperado, según el siguiente detalle:

- a) Proyectos orientados a la obtención de patentes de invención o de modelo de utilidad: hasta un (01) año.
- b) Proyectos orientados a la publicación en revistas indexadas en Scielo o Latindex: hasta un (01) año.
- c) Proyectos orientados a la publicación en revistas indexadas en SCOPUS, Web of Science (WOS) u otras bases de datos internacionales equivalentes: hasta dos (02) años.

## 7º. Del financiamiento adicional para proyectos FEDU 2025

Para el año 2025, el Vicerrectorado de Investigación considerará los proyectos de la plataforma FEDU, que se hayan registrado como FEDU concursable para el financiamiento adicional 2025, en cada Programa Académico y en el Departamento de Humanidades, con el objetivo de acceder a fondos provenientes de las fuentes de financiamiento: Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados.

El financiamiento adicional de los proyectos ganadores será equivalente a un año de bonificación de cada docente integrante, de acuerdo a la siguiente tabla:

| Nº | INVESTIGADOR                       | BONIFICACIÓN MENSUAL | BONIFICACIÓN ANUAL |
|----|------------------------------------|----------------------|--------------------|
| 01 | Principal con Dedicación Exclusiva | S/ 264.00            | S/ 3,168.00        |
| 02 | Principal a Tiempo Completo        | S/ 185.00            | S/ 2,220.00        |
| 03 | Principal a Tiempo Parcial         | S/ 0.00              | S/ 0.00            |
| 04 | Asociado con Dedicación Exclusiva  | S/ 225.00            | S/ 2,700.00        |
| 05 | Asociado a Tiempo Completo         | S/ 158.00            | S/ 1,896.00        |
| 06 | Auxiliar a Tiempo Completo         | S/ 132.00            | S/ 1,584.00        |
| 07 | Auxiliar a Tiempo Parcial          | S/ 0.00              | S/ 0.00            |

En el caso de los proyectos con una duración de dos (02) años, el financiamiento adicional para el segundo año (2026) incluirá también una bonificación anual equivalente para cada docente integrante, con cargo a las fuentes de financiamiento correspondientes.

## 8º. Del número de proyectos concursables por docente

- a) Cada docente podrá tener como máximo dos (02) proyectos FEDU en ejecución simultáneamente.
- b) Los docentes podrán postular a un máximo de dos (02) proyectos durante el año 2025. No obstante, solo uno (01) de ellos podrá ser considerado para el financiamiento adicional correspondiente.
- c) Los docentes que actualmente cuenten con un proyecto con financiamiento adicional correspondiente al periodo 2024–2025, podrán postular a un nuevo proyecto con financiamiento adicional para el periodo 2025–2026.



## 9º. Del número de proyectos ganadores

En cada Programa Académico y en el Departamento de Humanidades, serán declarados ganadores hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de proyectos grupales presentados. Los docentes que conforman los proyectos ganadores, tanto el Investigador Principal como los Coinvestigadores, deberán proceder a la suscripción del contrato correspondiente. En el caso de proyectos multidisciplinarios, se tomará en cuenta la procedencia académica del Investigador Principal para efectos de su asignación al Programa Académico respectivo.

## 10º. De la evaluación de los proyectos de investigación

El Vicerrectorado de Investigación evaluará los proyectos inscritos en la plataforma FEDU, como FEDU concursable en el 2025, considerando la tabla de calificación de los integrantes de los grupos de investigación y proyectos de investigación (Anexo 1).

## 11º. Del informe final de los proyectos ganadores

El informe final de los proyectos ganadores consistirá en la presentación del artículo científico publicado en una base de datos especializada, incluyendo su respectivo DOI. Los autores deberán consignar obligatoriamente su afiliación institucional a la Universidad Nacional del Altiplano – Puno (UNA-Puno). Excepcionalmente, se aceptará la constancia de aceptación para publicación emitida por la revista correspondiente.

En el caso de proyectos orientados a la obtención de una patente de modelo de utilidad o patente de invención, el informe final deberá incluir el Número de Expediente otorgado por la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del INDECOPI. Los investigadores cederán todos los derechos de la patente a favor de la UNA-Puno. Adicionalmente, el proyecto deberá contar con un análisis del nivel de madurez tecnológica, con un puntaje mínimo de 5, calculado a través de la siguiente herramienta: <https://vinculate.concytec.gob.pe/niveles-de-madurez/calculadora-nivel-madurez>.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERO:** La autoridad universitaria garantizará la disponibilidad de recursos y soporte técnico necesario para el proceso de presentación y postulación de los proyectos de investigación, asegurando la adecuada asistencia en todas las etapas del proceso.

**SEGUNDO:** Los casos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos de manera conjunta por el Consejo Consultivo de Investigación y el Vicerrectorado de Investigación, conforme a los procedimientos y normativas internas de la Universidad.

**TERCERO:** Los docentes que hayan recibido financiamiento adicional en años anteriores solo podrán presentar proyectos cuya publicación se realice en revistas indexadas en SCOPUS, Web of Science (WOS) u otras bases de datos internacionales equivalentes, así como proyectos orientados al registro de patentes; el financiamiento para proyectos orientados a la publicación en revistas indexadas en SciELO o Latindex estará destinado únicamente a docentes que acceden por primera vez a este beneficio o que no hayan recibido anteriormente financiamiento de este tipo.



## ANEXO 1

### Tabla de calificación de los integrantes de los grupos de investigación y proyectos de investigación

#### 1.1. DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO INVESTIGADOR

|                                |  | PUNTAJE INDIVIDUAL | PUNTAJE MÁXIMO |
|--------------------------------|--|--------------------|----------------|
| <b>GRADO ACADÉMICO</b>         |  |                    |                |
| 1                              | Doctor   | 2                  | 10             |
| 2                              | Magister   | 1                  |                |
| <b>PUBLICACIONES</b>           |  |                    |                |
| 1                              | SCOPUS, Web of Science (WOS) u otras bases de datos internacionales equivalentes | 4                  | 20             |
| 2                              | Scielo   | 2                  |                |
| 3                              | Latindex   | 1                  |                |
| <b>PATENTES</b>                |  |                    |                |
| 1                              | Patentes de invención o de utilidad  | 2.5                | 5              |
| <b>DOCENTES INVESTIGADORES</b> |  |                    |                |
| 1                              | Docente Investigador con bonificación  | 3                  | 15             |
| 2                              | Docente Investigador sin bonificación  | 1                  |                |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b>           |  |                    | <b>50</b>      |

#### 1.2. DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

| CONTENIDO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN |                       |           |
|---|-----------------------|-----------|
| Nº                                      | COMPONENTE            | PUNTAJE   |
| 1                                       | Título del proyecto   | 4         |
| 2                                       | Resumen               | 10        |
| 3                                       | Justificación         | 10        |
| 4                                       | Antecedentes          | 10        |
| 5                                       | Hipótesis y objetivos | 5         |
| 6                                       | Uso de los resultados | 4         |
| 7                                       | Impactos esperados    | 4         |
| 8                                       | Referencia            | 3         |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b>                    |                       | <b>50</b> |

#### 1.3. CÁLCULO DEL PUNTAJE TOTAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

El puntaje total alcanzado por el proyecto resulta de la aplicación de la siguiente fórmula:  
 $\sum$  Calificación obtenido por los integrantes del grupo investigador +  $\sum$  Calificación obtenido del proyecto de investigación.